



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2021-06688653-UBA-DME#REC

VISTO el EX-2021-06688653- -UBA-DME#REC generado mediante Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) Decreto 743/2021, las Resoluciones (R ad referéndum del CS) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, (R) Nros. 2344/2010, 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017 y 154/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1343/1974 y sus modificatorias norman y reglamentan el Régimen de Compensación por Viáticos y gastos de movilidad para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que mediante el Decreto 743 de fecha 21 de octubre de 2021 se actualizaron los montos del citado régimen para las comisiones de servicio de cabotaje a partir del 1° de enero de 2022.

Que por Resolución (R ad referéndum del CS) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, se aprueba el Régimen de Compensaciones para el personal de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 2344/2010 se actualizo la tabla de valores para las compensaciones correspondientes a las comisiones de servicio de cabotaje y viajes al exterior.

Que por Resoluciones (R) Nros. 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017 y 154/2019 se modificaron las tablas de valores destinadas a las comisiones de servicios de cabotaje.

Que la escala de valores correspondientes a los viajes de cabotaje se encuentra desactualizada, resultando necesario su actualización.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la escala de valores para viáticos de cabotaje, a partir del 1º de enero de 2022, establecida en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución (R) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, y modificada por los Artículos 1º de las Resoluciones (R) Nros. 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017 y 154/2019, quedando vigente la que se detalla a continuación expresada en Pesos:

| ZONA | NIVEL I | NIVEL II | NIVEL III | NIVEL IV |
|--|---------|----------|-----------|----------|
| NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja | 6.097.- | 5.662.- | 5.201.- | 4.711.- |
| NORESTE: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco | 4.278.- | 3.970.- | 3.646.- | 3.290.- |
| CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis | 6.096.- | 5.662.- | 5.021.- | 4.711.- |
| CENTRO: Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa | 5.062.- | 4.712.- | 4.360.- | 3.934.- |
| SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego | 7.442.- | 6.913.- | 6.370.- | 5.753.- |

| | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|
| ZONA METROPOLITANA: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 4.278.- | 3.970.- | 3.646.- | 3.290.- |
|--|---------|---------|---------|---------|

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a las Unidades Académicas y Asistenciales, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Media, a la Auditoría General de la Universidad, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones General de Presupuesto y Finanzas, Administración Centralizada, Presupuesto, Registración Contable y Ejecución del Gasto, Rendición de Cuentas, Tesorería y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.